

ADER JONNATTAN NAVAS CASTILLO  
 ADER JONNATTAN JOSUE NAVAS CASTILLO  
 MANZANA F SECTOR 4 LOTE 28 ZONA 12 VILLA HERMOSA  
 SAN MIGUEL PETAPA, GUATEMALA

000041

FACTURA DE PEQUEÑO  
 CONTRIBUYENTE No.

DIA	MES	AÑO	SERIE. A
05 /	02 /	2019 /	NIT: 9800337-2

Nombre: Escuela Nacional Central de Agricultura  
 Dirección: Finca Bárcena, Villa Nueva /  
 NIT: 499895-2 /

CANT.	DESCRIPCION	VALOR
	Pago por servicios técnicos prestados a la ENCA	Q 3,345.16
	Correspondientes al periodo del 15 al 31 de enero del 2019 según número de contrato 2019-006-029-D-ENCA	
	Cancelado	
	"NO GENERA DERECHO A CREDITO FISCAL"	
TOTAL EN LETRAS: Tres mil trescientos cuarenta y cinco quetzales con 16/100	TOTAL Q.	Q 3,345.16

ORIGINAL - cliente DUPLICADO - contabilidad  
 IMPRENTA DICI PADRIN NIT. 4756467 TEL. 680-9079  
 AUTORIZADO SEGUN RESOLUCION No. 2018-1-61-350997 DE LA 26 A LA 50 DE FECHA 22/05/2018 VENCE 22/05/2020





**Escuela Nacional Central de Agricultura**

**Solicitud de Compras de bienes, Suministros y Servicios**

FP-SIGES-CF-004  
Página 1 de 1

FECHA: 05 de febrero de 2019

PEDIDO No. PI-008-2019

Unidad Ejecutora:	Dirección
Partida Presupuestaria:	2019-11300063-11-00-000-001-000-029-0115-21

CONCEPTO	Unidad de Medida	Renglón y/o Código Gasto	Cantidad Solicitada
Servicios técnicos	Mes	029	12

**NOTA:** Pago a Ader Jonnattan Josué Navas Castillo por servicios técnicos prestados durante el periodo del 15 enero del 2019 al 13 de diciembre del 2019 según contrato No. 2019-006-029-D-ENCA. En la Sección de Planificación Institucional de la ENCA.

 ESCUELA NACIONAL CENTRAL DE AGRICULTURA Y FOMENTO VILLAHERMOSA, CHIAPAS	 ESCUELA NACIONAL CENTRAL DE AGRICULTURA Y FOMENTO VILLAHERMOSA, CHIAPAS
 <b>Ing. Danilo Morales</b> Jefe de Sección de Planificación Institucional	 <b>Ing. Vinicio Arreaga</b> Director -ENCA-

Elaborado	Revisado	Aprobado	Fecha Aprobación
ENCA	DIRECCION	CONSEJO DIRECTIVO	06/02/2019





Escuela Nacional Central de Agricultura

Informe de Actividades

**FR-SIG-AG-016**  
Segunda Edición  
Revisión No.: 01  
Página 1 de 1

<b>Período:</b>	<b>Del 15 al 31 de enero 2019.</b> ✓
<b>Contrato No.:</b>	<b>2019-006-029-D-ENCA</b>
<b>Técnico o Profesional responsable:</b>	<b>Ader Jonnattan Josue Navas Castillo</b> ✓
<b>Tipo de Actividad:</b>	<b>Servicios Técnicos</b> ✓
<b>Honorario:</b>	<b>Q.3,345.16</b>

**Descripción de las Actividades:**

1. Conformación de los expedientes de los siguientes proyectos de inversión:
  - Ampliación Edificio del Comedor (V2-16).
  - Mejoramiento Edificio de Centro de Ventas de la ENCA (F4-16).
  - Construcción Edificio de Gimnasio Deportivo de la ENCA (V2.18).
  - Construcción Edificio de Archivo Muerto de la ENCA (L3-16).

Con base en lo establecido por CONRED a través de las "Normas Mínimas de Seguridad en Edificaciones e Instalaciones de Uso Público NRD-2", donde se incorporaron los siguientes aspectos, a) Oficio de entrega, b) Formato de Evaluación NRD2 versión 1.15, c) Plano de ubicación, d) Plano de localización, e) Plano amueblado indicando las rutas de evacuación y salidas de emergencia, f) Plano acotado donde se mostraron los siguientes aspectos: cotas principales, cotas interiores de los ambientes y de las rutas de evacuación, cotas de nivel en cada ambiente y exteriores y el abatimiento de puertas, g) Plano de áreas calculadas por cada ambiente del inmueble, h) Plano de secciones y elevaciones, i) Plano de gradas/rampas y pasamanos y la memoria descriptiva.

2. Gestión ante la **Coordinadora Nacional para la Reducción de Desastres -CONRED**, para la entrega de los expedientes de los siguientes proyectos de inversión; Ampliación Edificio del Comedor (V2-16), Mejoramiento Edificio de Centro de Ventas de la ENCA (F4-16), Construcción Edificio de Gimnasio Deportivo de la ENCA (V2.18) y Construcción Edificio de Archivo Muerto de la ENCA (L3-16). Dichos expedientes fueron ingresados el día 30 de enero del presente año.

<b>Ader Jonnattan Josué Navas Castillo</b> Técnico	<b>Ing. Sergio Danilo Morales</b> Sección de Planificación Institucional



**Ing. Agr. Cesar Vinicio Arreaga Morales**  
Director ENCA



<b>Elaborado</b>	<b>Revisado</b>	<b>Aprobado</b>	<b>Fecha Aprobación</b>
<b>ENCA</b>	<b>DIRECCION</b>	<b>CONSEJO DIRECTIVO</b>	<b>30/08/2011</b>





## *Escuela Nacional Central de Agricultura*

Finca Bárcena, Villa Nueva, Guatemala, C. A.


PBX: 6665-1345

E-mail: [central@enca.edu.gt](mailto:central@enca.edu.gt)

[www.enca.edu.gt](http://www.enca.edu.gt)

**CONTRATO TEMPORAL DE SERVICIOS TECNICOS No. 2010-006-029-D-ENCA.** En la Finca Bárcena, Municipio de Villa Nueva, departamento de Guatemala, el quince de enero del año dos mil diecinueve **NOSOTROS:** por una parte: **CÉSAR VINICIO ARREAGA MORALES,** Ingeniero Agrónomo, de cuarenta y cuatro (44) años de edad, soltero, guatemalteco, de este domicilio, me identifico con Documento Personal de Identificación (DPI) número dos mil quinientos cincuenta y nueve, ochenta mil ciento cuarenta, cero ciento uno (2559 80140 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- actué en mi calidad de **DIRECTOR** de la **ESCUELA NACIONAL CENTRAL DE AGRICULTURA, CUENTADANCIA No. E2-29,** personería que acreditó con mi nombramiento, contenido en la Resolución del Consejo Directivo de la **ENCA** número cero dos guion cero ciento dieciséis (02-0116) de fecha once de enero del año dos mil dieciséis, contenida en el Acta número cero uno guion dos mil dieciséis (01-2016) y de conformidad con el artículo siete de la Ley Orgánica de la **ENCA,** contenida en el Decreto número cincuenta y uno guion ochenta y seis del Congreso de la República y sus Reformas, señalando como lugar para recibir notificaciones y citaciones la sede de la **ENCA** y a quienes se denominará indistintamente como la **ENCA** o el contratante. Y por otra parte **ADER JONNATTAN JOSUÉ NAVAS CASTILLO** de veintinueve (29) años de edad, Soltero, Bachiller en Construcción, guatemalteco, de este domicilio, me identifico con Documento Personal de Identificación número dos mil cuatrocientos noventa y tres, setenta y seis mil seiscientos treinta y seis, cero ciento uno (2493 76636 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP-; señalo como lugar para recibir notificaciones y citaciones mi residencia ubicada en: Lote 28 manzana F Sector 4 Villa Hermosa II, San Miguel Petapa Guatemala y a quién en adelante podrá denominarse como **"EL TECNICO" O EL CONTRATISTA.** Los comparecientes manifestamos y aseguramos ser de los datos de identificación personal consignados, encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que la representación que se ejercita es amplia y suficiente, conforme la ley y a nuestro juicio para la celebración de este contrato. Ambos celebramos **CONTRATO TEMPORAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TECNICOS** contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: ANTECEDENTES.** El presente contrato se suscribe con fundamento en lo preceptuado en el artículo cuarenta y cuatro (44) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Legislativo Número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República y sus reformas y oficio de Dirección número cero cincuenta y tres guion dos mil diecinueve (053-2019), de fecha catorce de enero del dos mil diecinueve, en el que se autoriza la contratación contenida en este contrato, únicamente por el plazo que más adelante se indica, en los

términos y condiciones que aquí se estipulan. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** El **TECNICO**, se compromete a prestar sus servicios a la **ENCA**, en los periodos de tiempo que más le convenga, para apoyo del personal permanente, conforme los requerimientos de la naturaleza del servicio, desarrollando específicamente las acciones siguientes: a) Elaborar perfiles de proyectos, b) Seguimiento de evaluaciones ambientales, c) Informes técnicos apoyo a la gestión ante distintas entidades del estado para los permisos correspondientes de cada proyecto de inversión, d) Entre otras asignadas por el jefe inmediato. **TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** la **ENCA** pagará a la **TECNICO**, por sus servicios y según la oferta presentada, la cantidad **DE SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS TRES QUETZALES CON 22/100 (Q. 66,903.22)** siendo un primer pago de **TRES MIL TRECIENTOS CUARENTA Y CINCO QUETZALEZ CON 16/100 (Q3,345.16)** diez consecutivos pagos de **SEIS MIL CIEN QUETZALES (Q6,100.00)**, correspondiente del uno de febrero al treinta de noviembre del año dos mil diecinueve, y un último pago de **DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO QUETZALES CON 06/100 (Q 2,558.06)** correspondiente del uno de diciembre al trece de diciembre del año dos mil diecinueve. Los pagos se harán efectivos contra la presentación de las facturas contables e informes que respalden los mismos, con cargo a la partida presupuestaria número **DOS MIL DIECINUEVE GUION ONCE MILLONES TRESCIENTOS MIL SESENTA Y TRES GUION ONCE GUION CERO CERO CERO CERO CERO CERO CERO CERO CERO CERO CERO UNO GUION CERO CERO CERO CERO CERO CERO CERO VEINTINUEVE GUION CERO CIENTO QUINCE GUION VEINTIUNO (2019-11300063-11-00-000-001-000-029-0115-21)**, asignada en su orden al presupuesto vigente de la **ENCA**. Este acto contractual no crea relación laboral entre las partes por cuanto la retribución acordada por los servicios no es para ningún puesto, empleo o cargo público, los servicios contratados no son de naturaleza permanente o indefinida, ni existe relación subordinada, dada la libertad con que la técnico cuenta para prestar sus servicios a otros clientes, y/o entidades públicas y privadas, y personas individuales, por lo que tampoco el presente contrato genera exclusividad de la **TECNICO** hacia la Escuela, durante el interin de la contratación, por ende tal como lo establecen normas administrativas, no tiene derecho a reclamar ninguna prestación laboral legal de las que gozan los servidores públicos, tales como: aguinaldo, indemnización y ninguna clase de bonificación, como consecuencia de lo anterior tampoco proceden los descuentos y beneficios para las clases pasivas, ni para el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social - IGSS-, ni el descuento a que se refiere el Decreto número ochenta y uno guion setenta (81-70) del Congreso de la Republica a excepción de las retenciones ordenadas por los tribunales correspondientes. **CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo del presente contrato es del quince de enero al trece de diciembre del año dos mil diecinueve, El plazo que se ha pactado obedece a que las actividades a desarrollar no son de naturaleza permanente en la **ENCA**.







## Escuela Nacional Central de Agricultura

Finca Bárcena, Villa Nueva, Guatemala, C. A.

PBX: 6665-1345

E-mail: [central@enca.edu.gt](mailto:central@enca.edu.gt)

[www.enca.edu.gt](http://www.enca.edu.gt)

**QUINTA:** El TECNICO manifiesta y acepta que actualmente presta sus servicios a otras entidades públicas y/o privadas así como a personas individuales que han solicitado sus servicios temporales y/o eventuales, que sus servicios no son exclusivos para la ENCA, pues a esta solo le prestara servicios en la forma y modo que se le está solicitando, es decir, eventual durante el periodo de la contratación, que no acepta subordinación alguna, y que los servicios a prestar los desarrollara según su leal saber y entender de acuerdo a la experiencia en el área de contratación, por lo que no recibirá instrucción alguna, limitándose a coordinar la prestación de los mismos. **SEXTA: PROHIBICIONES:** el TECNICO, tiene prohibido ceder los derechos provenientes del presente contrato, así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que sean de su conocimiento como resultado de los servicios que preste.

**SEPTIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Se dará por terminado el presente contrato, por las causas siguientes: a) Por vencimiento del plazo del mismo, b) Por el incumplimiento de la TECNICO a las condiciones contractuales provenientes de este contrato, a criterio del Consejo Directivo de la ENCA, reservándose en este caso la entidad el derecho de rescindir el contrato en cualquier momento y sin ninguna responsabilidad de su parte, c) Por mutuo acuerdo entre las partes, d) Por caso fortuito o fuerza mayor y e) Por cualquier otra causa que así lo amerite a criterio de la Dirección de la ENCA. **OCTAVA: GARANTÍA:** El TECNICO, para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones contraídas en el presente contrato se compromete a constituir una FIANZA DE CUMPLIMIENTO equivalente al diez por ciento del valor total del contrato, siendo requisito presentar dicho documento ante la ENCA para cobrar el valor de sus servicios. En caso de incumplimiento por parte del TECNICO, la ENCA, dará audiencia por diez días a la afianzadora para que exprese lo que considere conveniente, vencida la audiencia sin que exista oposición, se ordenará el requerimiento respectivo y la afianzadora hará el pago dentro del término de treinta días a partir del requerimiento, circunstancia que se hará constar en la póliza respectiva. La fianza se deberá mantener vigente hasta que la ENCA extienda el finiquito correspondiente a favor de la TECNICO. **NOVENA: CONTROVERSIAS:** Los otorgantes convienen en forma expresa que cualquier diferencia o reclamo que surja entre ambos, derivados de la interpretación y ejecución del presente contrato, será resuelto directamente entre las partes con carácter conciliatorio, pero sino fuere posible llegar a un acuerdo la cuestión o cuestiones a dilucidarse, se someterán a la jurisdicción de los tribunales de lo Contencioso Administrativo, para lo cual el TECNICO, renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los tribunales que la ENCA, considere convenientes. **DECIMA: DEL COHECHO:** Yo, LA CONTRATISTA, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como

las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto número 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar y solicitar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el sistema Guatecompras. **DECIMA PRIMERA:** Las partes manifestamos que, en los términos relacionados en el presente contrato, bien impuestos de su contenido, objeto, valor y demás efectos legales lo aceptamos, ratificamos y firmamos, mismo que queda contenido en dos hojas tamaño carta con membrete de la institución.

f) 

Ader Jonnattan Josúe Navas Castillo

f) 

César Vinicio Arreaga Morales

NIT: 9800337-2



COPIA

FIANZA C-2 PÓLIZA No. 726220

De Cumplimiento de Contrato

Para cualquier referencia cítese este número ASEGURADORA FIDELIS, S.A. en uso de la autorización que le fue otorgada. se constituye fiadora solidaria, ante el Beneficiario de la presente póliza, en las condiciones particulares que se expresan a continuación:

Beneficiario:	ESCUELA NACIONAL CENTRAL DE AGRICULTURA -ENCA-
Fiado:	ADER JONNATTAN JOSUE NAVAS CASTILLO
Dirección del fiado:	LOTE 28 MANZANA F SECTOR 4 VILLA HERMOSA II
Contrato número:	2019-006-029-D-ENCA de 15 de enero de 2019
Valor del contrato:	Q. 66.903.22 ( SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS TRES QUETZALES con 22/100.)
Objeto del contrato:	PRESTACION DE SERVICIOS TECNICOS
Plazo del contrato:	del 15 de enero de 2019 al 13 de diciembre de 2019
Monto afianzado:	Q. 6.690.32 ( SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA QUETZALES con 32/100.). equivalentes al diez por ciento (10%) del valor del contrato.

La presente fianza garantiza al Beneficiario a favor de quien se extiende y hasta por la cantidad que se expresa el cumplimiento de las obligaciones contractuales cuya responsabilidad es del Fiado. El presente Contrato de Servicios suscrito e identificado en esta póliza. Se emite de conformidad y sujeción a lo establecido en el contrato respectivo y en lo que dispone la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como a la Ley del propio ente descentralizado y sus Reglamentos aplicables a los contratos. En la presente fianza se indica multáreamente con la del contrato afianzado, hasta por el plazo del mismo, hasta haberse prestado el servicio, o hasta que la entidad Beneficiaria tienda el finiquito correspondiente, lo que sea pertinente y corresponda.

La presente póliza de fianza se expide con sujeción a las Condiciones Generales que se expresan en la misma. De conformidad con los artículos 3 literal a), 106 y 109 de la Ley de la Actividad Aseguradora y para los efectos de su aplicación, toda referencia a fianza se entenderá como seguro de caución; fianzadora como aseguradora y resarcimiento como reaseguro.

Se ratifica que, para los efectos de la ejecución o pago de la presente garantía, se sujetará a lo establecido en el artículo 1030 del Código de Comercio, excluyendo cualquier condición o disposición distinta o que modifique el sentido del artículo antes mencionado. Así mismo, el pago o demeritización, si procede, se calculará de conformidad con las condiciones afianzadas.

ERIFIQUE LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA EN [www.aseguradorafidelis.com](http://www.aseguradorafidelis.com) o comuníquese a nuestras oficinas.

N FE/DE LO CUAL, se extiende, sella y firma la presente póliza de fianza, en la ciudad de Guatemala, a los 15 Días del mes de enero del año 2019.



FIRMA AUTORIZADA

@%fbhpb

Autorizada para operar fianzas conforme Acuerdo Gubernativo emitido a través del Ministerio de Economía el 27 de abril de 1977; y en uso y ejercicio de la denominación social "ASEGURADORA FIDELIS, S.A.", en virtud de la Resolución JM-30-2012 de la Junta Monetaria, de fecha 22 de febrero de 2012, antes denominada FIANZAS UNIVERSALES, S.A.

